



EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RADICADO 2018-00524

Constancia: Al despacho informo que el correo desde donde provinieron las constancias de notificación se encuentra registrado en la plataforma SIRNA. San Gil, 12 de mayo de 2021.

LAURA MERCEDES ORTIZ BALLESTEROS
Escribiente

San Gil, Santander, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho el presente Proceso Ejecutivo con garantía real, propuesto por **CREDIKILATES CREDITOS KILATES SOLUCIONES DE DINERO SAS**, quien actúa a través de apoderado (a) judicial, en contra de **OMAR GOMEZ MEZA, RODRIGO ALVAREZ MARTINEZ, VIVIANA DURAN JAIMES y SANDRA DURAN ORTIZ**, con el fin de proferir el auto conforme a lo ordenado por el Artículo 440 del C.G.P., y para ello el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNCIPAL DE SAN GIL**,

CONSIDERA

Mediante proveído del 13 de febrero de 2020, se profirió mandamiento de pago en contra de **OMAR GOMEZ MEZA, RODRIGO ALVAREZ MARTINEZ, VIVIANA DURAN JAIMES y SANDRA DURAN ORTIZ**, para que en el término de cinco (5) días pagasen a favor de **CREDIKILATES CREDITOS KILATES SOLUCIONES DE DINERO SAS**, (fls.35 y 36 C- Principal).

Así mismo, mediante providencia del 13 de febrero de 2020 se decretaron medidas cautelares (fl.36 C- Principal).

El demandado **OMAR GOMEZ MEZA**, se notificó del mandamiento de pago a través de publicación por estado del día 14 de febrero de 2020, tal como lo ordenó el numeral octavo del mandamiento de pago, sin que presentara excepciones de fondo o merito frente a la orden de pago y dejando vencer en silencio el término para pagar.

Los demandados **RODRIGO ALVAREZ MARTINEZ, VIVIANA DURAN JAIMES y SANDRA DURAN ORTIZ**, quedaron notificados del mandamiento de pago a través de mensaje de datos según los rigorismos establecidos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, al finalizar el día 18 de enero de 2021, tal como obra en las constancias visibles a los folios electrónicos del cuaderno principal, sin que presentaran excepciones de fondo o merito frente al mandamiento de pago y dejando vencer en silencio el término para pagar.

Siendo ello así, no observándose causal alguna que pueda invalidar lo actuado y reunidos los presupuestos procesales, es del caso dar aplicación a lo normado por el Art. 440 del C.G.P. profiriéndose auto que ordena seguir con la ejecución como se dispuso en el auto de mandamiento de pago, el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen dentro del proceso, previa la práctica de su secuestro en los que este sea procedente, la práctica de la liquidación del crédito y condenándose en costas al ejecutado.



EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RADICADO 2018-00524

Conforme a lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN GIL,**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución en contra de **OMAR GOMEZ MEZA, RODRIGO ALVAREZ MARTINEZ, VIVIANA DURAN JAIMES y SANDRA DURAN ORTIZ,** y a favor de **CREDIKILATES CREDITOS KILATES SOLUCIONES DE DINERO SAS,** tal como se dispuso en el auto de mandamiento de pago del 13 de febrero de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegasen a embargar dentro del proceso, previa la práctica del secuestro en los que sea procedente.

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR al ejecutado a pagar las costas del proceso. Por Secretaría tásense. Se fija la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 5.800.000,00)** como Agencias en Derecho, las cuales serán incluidas en la respectiva liquidación de costas a efectuarse por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y
DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2cc4461ced7d8309ccee7050a577720323d3e98b259cc699006329acc4fe138

Documento generado en 13/05/2021 04:17:02 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
San Gil – Santander

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RADICADO 2018-00524

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>